



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000611/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R779/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000611**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de septiembre de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de septiembre de 2023 y recepcionada oficialmente el 11 de septiembre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000611**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política para el estado libre y soberano de Oaxaca le solicito copia del proyecto arquitectónico del parque PRIMAVERA OAXAQUEÑA, copia del estudio de impacto ambiental y el desglose del presupuesto destinado para la construcción del parque PRIMAVERA OAXAQUEÑA que se pretende realizar en los terrenos de la ex-fabrica de triplay con una extensión de 11.85 hectáreas."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000611**.

**Segundo.** – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1058/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SF/SPIP/0187/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, signado por el titular de dicha Subsecretaría, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, se anexa al presente el oficio en comento para su consulta.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:





**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de septiembre de 2023 y recepcionada oficialmente el 11 de septiembre de 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000611**, con el oficio SF/SPIP/0187/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

**SEGUNDO:** Se adjunta al presente, copia simple del oficio SF/SPIP/0187/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023.

**TERCERO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000611**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.e.p. Expediente  
ACH.







**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Número de oficio:** SF/SPIP/0187/2023

**Asunto:** Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000611. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1058/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., 18 de septiembre de 2023.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Procuraduría Fiscal  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE

**RECIBIDO**  
21 SEP 2023

Recibo 13:30 d/ sb.  
Hora Anexos

SECRETARÍA DE FINANZAS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
Procuraduría Fiscal

**RECIBIDO**  
21 SEP 2023

Recibido: Fall 8:52  
Hora Anexos: SM

**MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA**  
**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

**At n:** Víctor Hugo Santana Ruíz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/1058/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000611**, en la que el particular pide:

«Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca le solicito copia del proyecto arquitectónico del parque PRIMAVERA OAXAQUEÑA, copia del estudio de impacto ambiental y el desglose del presupuesto destinado para la construcción el parque PRIMAVERA OAXAQUEÑA que se pretende realizar en los terrenos de la exfabrica de triplay con una extensión de 11.85 hectáreas» (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

Por lo anterior, es preciso señalar que, acorde a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, las Dependencias y Entidades **son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización**. Es decir, las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo son quienes podrían contar con la información requerida en este momento, pues la información consistente en el proyecto arquitectónico, estudio del impacto ambiental y desglose del presupuesto constituye información que forma parte de la formulación de los proyectos de inversión pública.





Lo antes mencionado guarda congruencia con lo previsto por el artículo 18 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual dispone que en la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar, entre otras cuestiones, las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra.

Asimismo, en adición a lo antes mencionado, también el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, ha señalado lo siguiente:

**Artículo 20.-** Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, elaborarán los programas de obra pública, en los que se incluirá la presupuestación fundada en políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de planeación estatal y municipal del desarrollo, considerando:

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica de la realización de la obra;

(...)

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias; así como las acciones para poner aquellas en servicio;

(...)

VIII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios;

En ese tenor, en términos de lo señalado por el artículo 37 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el sujeto obligado que podría tener la información que el particular requiere, es la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Expediente y minutarío  
JGL/lah